

Expediente: **632/22**

Carátula: **TARABORRELLI HERNANDEZ LUCIANO MARCO Y OTROS C/ COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **27/02/2023 - 05:01**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - MARTIN, EDUARDO MANUEL-DEMANDADO

900000000000 - MAIDANA, SEGUNDO RUBEN-DEMANDADO

900000000000 - COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR, -DEMANDADO

23347652059 - TARABORRELLI HERNANDEZ, SINDRES FRANCISCO-ACTOR

23347652059 - TARABORRELLI HERNANDEZ, NATALIA MARIA-ACTOR

23347652059 - TARABORRELLI HERNANDEZ, LUCIANO MARCO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 632/22



H20702590216

JUICIO: TARABORRELLI HERNANDEZ LUCIANO MARCO Y OTROS c/ COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N° **632/22.-**

CONCEPCION, 24 de febrero de 2023.-

1° Téngase a los comparecientes por apersonados, con domicilio digital denunciado, désele intervención de Ley.-

Téngase presente los términos del Art. 53 Ley 24.240.-

Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

2°.- La presente demanda se encuentra comprendida en los alcances de la Mediación Judicial (Ley 7844 y Dec. Ley 2960/09). Sin embargo, atento a que del libelo de demanda surge que se peticiona una Medida Cautelar, corresponde tramitar la misma. Que una vez resuelta y concluida las instancias recursivas ordinarias, oficiese al Centro de Mediación informando que ha concluido la causal de exclusión.- (Inc. 7 del Art. 3 de la Ley 7844).-

3°.- A Despacho para resolver la Cautelar solicitada.- GEG

Actuación firmada en fecha 24/02/2023

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.